

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 3 de octubre del corriente año, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo 2022PL00090, en relación con la expropiación urgente para el Proyecto de Urbanización en calle Alegría, por el que se convoca a los particulares interesados para el levantamiento de las actas previas de ocupación, ofrecimiento de hoja de depósito previo y levantamiento de las actas definitivas de ocupación para el día 24 de octubre de 2022, a las 10:00 horas en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Valdepeñas, para lo cual se reproduce el citado acuerdo:

“La Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas emite el siguiente certificado automatizado:

Certificación.

En sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 3 de octubre de 2022, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Acuerdo: 2022PL00090.

Visto el estado del procedimiento de expropiación forzosa urgente 2022PAT00016 para la ejecución del proyecto de Urbanización para la construcción de un paso inferior en la calle Alegría y eliminación de la pasarela en calle Cristo de esta ciudad,

Resultando: que con fecha 2 de mayo de 2022 el Pleno de este Ayuntamiento, mediante Acuerdo 2022PL00041 acordó la aprobación del Proyecto Técnico del cruce de calle Alegría y retirada de la pasarela de calle Cristo.

Resultando que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de julio de 2022, resolvió aprobar definitivamente, mediante Acuerdo 2022PL00065, la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que se consideran de necesaria ocupación para la ejecución de la citada obra, y los titulares de tales bienes y derechos, con la siguiente relación detallada de titulares afectados:

| Finca | N.I.F./C.I.F. | TITULAR | PROP. | DEPÓSITO PREVIO |
|-------|---------------|--|------------------|---------------------|
| 1* | 05810393H | Domingo Maroto Martín Bernalte Hdos. Francisco Maroto Megía | 75,16% 24,84% | 201,37 € 66,55 € |
| 2 | 24311812F | Natividad Valero Sánchez | 100,00 % | 926,46 € |
| 3 | 05581310S | Eugenia García Rojo Alcaide | 33,33 % | 1.274,73 € |
| | 05810030T | María García Rojo Alcaide | 33,33 % | 1.274,73 € |
| | 11824555W | Mº Eugenia Rozas García Rojo | 11,11% | 429,91 € |
| | 11828500Z | Lucía Rozas García Rojo | 11,11% | 429,91 € |
| | 02547869K | Mª Isabel Rozas García Rojo | 11,11% | 424,90 € |
| 4 | A63222533 | UFD Distribución Electricidad, S.A. | 100% | 9.612,80 € |
| 5 | 05581310S | Eugenia García Rojo Alcaide | 33,33 % | 606,22 € |
| | 05810030T | María García Rojo Alcaide | 33,33 % | 606,22 € |
| | 11824555W | Mº Eugenia Rozas García Rojo | 11,11% | 202,07 € |
| | 11828500Z | Lucía Rozas García Rojo | 11,11% | 202,07 € |
| | 02547869K | Mª Isabel Rozas García Rojo | 11,11% | 202,07 € |
| 6 | 521330714 | Mª Eusebia Sanz Rihuete | 100% | 673,56 € |
| 7* | B84673169 | Calpisque, S.L. | 100% | 4.890,94 € |

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



| | | | | |
|-------|-----------|---|------|-------------|
| 8* | F4575220 | Caja Rural de Albacete, Ciudad Real y Cuenca, SCC | 100% | 3.321,57 € |
| | B84673169 | Calpisque, S.L. | | |
| 9 | F4575220 | Caja Rural de Albacete, Ciudad Real y Cuenca, SCC | 50% | 1.024,43 € |
| | 05624942Q | Fidel Arámbula Flórez | 50% | 1.024,43 € |
| | 27767277K | Josefa Mateo Vázquez | | |
| TOTAL | | | | 27.384,94 € |

En las fincas 1, 7 y 8 se ha solicitado intervención del Ministerio Fiscal de conformidad con lo previsto en el artículo 5.1 LEF y la Circular 6/2019, de 18 de marzo, de la Fiscalía General del Estado sobre la intervención del Ministerio Fiscal en los procedimientos de expropiación forzosa.

Además, respecto a las fincas 7 y 8, se ha personado la entidad Globalcaja (Caja Rural de Albacete, Ciudad Real y Cuenca, SCC) como acreedora hipotecaria, quedando esta condición acreditada fehacientemente en el expediente.

Resultando que Obra en el expediente, informe de fecha 28 de septiembre de 2022 emitido por el Arquitecto Jefe de la Unidad de Urbanismo relativo a la determinación de la hoja de depósito previo, remitiéndose y ratificando el Anexo de Expropiaciones existente en el proyecto, haciendo constar:

“Segundo.- De conformidad con el anejo de Expropiaciones y Tasaciones del proyecto aprobado resulta el siguiente cuadro para la determinación de la hoja de depósito previo, por expropiación, sin incluir la indemnización por ocupación temporal:

| FINCA Nº | REF. CATASTRAL | TITULARES | COEF. PROP. | VALORACIÓN | ATRIBUIBLE | 5% AFECCIÓN | TOTAL |
|------------|----------------|--|-------------|------------|-------------|-------------|----------------------|
| 01 | 5702012VH6950S | D. B. Domingo Maroto Megía | 75,16% | 267,92 € | 201,37 € | 10,07 € | 211,44 € |
| | | D. Francisco Maroto Megía | 24,84% | 267,92 € | 66,55 € | 3,33 € | 69,88 € |
| 02 | 5702006VH6950S | D ^{ña} . Natividad Valero Sánchez | 100,00% | 926,46 € | 926,46 € | 46,32 € | 972,78 € |
| 03 | 5702005VH6950S | Hros. de Vicente G ^a -Rojo Megía | 100,00% | 3.824,18 € | 3.824,18 € | 191,21 € | 4.015,39 € |
| 04 | 5700702VH6950S | Unión Fenosa S.A. | 100,00% | 9.612,80 € | 9.612,80 € | 480,64 € | 10.093,44 € |
| 05 | 6003705VH6960S | Hros. de Vicente G ^a -Rojo Megía | 100,00% | 1.818,65 € | 1.818,65 € | 90,93 € | 1.909,58 € |
| 06 | 6003704VH6960S | D ^{ña} . M ^a Eusebia Sanz Rihuet | 100,00% | 673,56 € | 673,56 € | 33,68 € | 707,24 € |
| 07 | 5901206VH6950S | Calpisque, S.L. | 100,00% | 4.890,94 € | 4.890,94 € | 244,55 € | 5.135,49 € |
| 08 | 6003703VH6960S | Calpisque, S.L. | 100,00% | 3.321,57 € | 3.321,57 € | 166,08 € | 3.487,65 € |
| 09 | 6003702VH6960S | D. Fidel Arámbula Flórez | 50,00% | 2.048,85 € | 1.024,43 € | 51,22 € | 1.075,65 € |
| | | D ^{ña} . Josefa Mateo Vázquez | 50,00% | 2.048,85 € | 1.024,43 € | 51,22 € | 1.075,65 € |
| TOTAL..... | | | | | 27.384,93 € | 1.369,25 € | 28.754,18 € ” |

Respecto al 5% de afección que se contempla en esta tabla que figura en el informe de Urbanismo, debe advertirse que resulta de aplicación el artículo 47 LEF que establece que “en todos los casos de expropiación se abonará al expropiado, además del justo precio fijado en la forma establecida en los artículos anteriores, un cinco por ciento como premio de afección. La determinación del justiprecio se regula en los artículos 24 a 47 LEF, fase en la que aún no se encuentra este procedimiento. El 5% de afección se habrá de añadir a la cantidad que en su día quede determinada como justiprecio.

En consecuencia, la suma total a la que ascienden todas las hojas de depósito previo es de 27.384,94 €.

Resultando que en el expediente administrativo consta la correspondiente retención de crédito para hacer frente a los gastos de expropiación en el Presupuesto municipal para el ejercicio de 2022, sin perjuicio de que los propietarios expropiados puedan manifestar y defender sus discrepancias con las valoraciones efectuadas en las nuevas fases procedimentales de las piezas separadas de justiprecio, que continuarán su tramitación conforme a la regulación establecida en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (en adelante LEF) y su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 (en adelante REF).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 LEF, con fecha 8 de septiembre de 2022 fue publicado Acuerdo del Consejo de Gobierno de Castilla la Mancha emitido el día 30 de agosto de 2022, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por el referido procedimiento expropiatorio.

Considerando que respecto a la competencia resulta de aplicación el artículo 3.4 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, que establece que «cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación provincial o al Ayuntamiento en pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa», resultando por lo tanto competente el Pleno de este Ayuntamiento.

Considerando que respecto al procedimiento a observar a partir de la declaración de urgencia realizada por el Consejo de Gobierno de Castilla la Mancha, es el siguiente:

- Convocatoria individual a cada propietario afectado con día y hora determinados para suscribir las Actas de ocupación previa.
- En dicho acto, ofrecimiento a los propietarios de la percepción del importe correspondiente al depósito previo a la ocupación y, en su caso, perjuicios.
- En caso de que le interesado rechace la percepción de la cuantía ofrecida y en caso de incomparecencia, se procederá a la consignación que habilitará la ocupación material de los bienes afectados.
- En caso de aceptación de la cuantía del depósito previo se consignará dicha aceptación en el acta, realizándose el mismo por la Tesorería municipal.
- Levantamiento de acta definitiva de ocupación que firmarán los interesados, el Alcalde y quienes preceptivamente han de asistir al acto.
- Ocupación de las fincas.
- Apertura de la fase de determinación del justiprecio.

La convocatoria con señalamiento de día y hora a los titulares de los bienes y derechos afectados, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca, deberá realizarse con al menos 8 días de antelación a dicho acto, con ofrecimiento de depósito previo a la ocupación, aceptación, en su caso, por el interesado y levantamiento de acta de ocupación definitiva.

Considerando que, a efectos de fiscalización previa por la Intervención General de este Ayuntamiento, ha de hacerse constar que el acta previa de ocupación se cumplimentará conjunta y sucesivamente con el ofrecimiento de la hoja de depósito previo a la ocupación, a cada uno de los titulares afectados, razón por la que no se precisa en este momento procedimental la incorporación del Acta previa de ocupación, ni de la hoja de depósito previo.

La acumulación de actos administrativos en un solo acto obedece al principio de simplificación administrativa y concentración de trámites regulado en el artículo 72.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual establece:

“De acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo”.

Considerando que la valoración de la expropiación y cuantificación del depósito previo asciende a la suma de 27.384,94 €, según consta en el Anexo de Expropiaciones, ratificado por informe de Urbanismo del Arquitecto jefe de servicio de Urbanismo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Considerando que a este procedimiento se incorporó certificación de la preceptiva retención de crédito expedida por la Intervención de este Ayuntamiento, que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 13400.600.00, habiéndose realizado al efecto retención de crédito (operación RC220220011836) con cargo a dicha aplicación presupuestaria.

Considerando que de conformidad con el artículo 7 y concordantes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y 214 del Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, informe de fiscalización previa de conformidad F20022EXP019D.

Al Pleno de la Corporación se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Declarar el inicio del procedimiento de expropiación urgente mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de Castilla la Mancha, publicado el día 8 de septiembre de 2022 en el Diario Oficial de Castilla la Mancha.

Segundo: Convocar a los propietarios de las fincas afectadas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, para el próximo día 24 de octubre a las 10:00 horas en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de sus respectivas fincas afectadas, en cuyo acto se procederá al ofrecimiento de depósito previo a la ocupación, aceptación, en su caso, por el interesado y levantamiento de acta de ocupación definitiva.

Los titulares deberán asistir debidamente identificados y, conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, y hasta el momento en que se proceda al levantamiento del acta previa a la ocupación, los interesados podrán formular, por escrito registrado en este Ayuntamiento, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la expropiación urgente.

Tercero: Publicar esta convocatoria en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un periódico de la localidad y dos diarios de la capital de provincia si los hubiere.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad acuerda: Aprobar la Propuesta que antecede.

Y para que conste y surta sus efectos, <con la salvedad de lo dispuesto en el art. 206 del R.O.F.>, se expide la presente certificación.

Firmado en Valdepeñas, el día 4 de octubre de 2022 por el Sr. Alcalde D Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 3066